



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de febrero de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.043.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos 79**, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 44, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Dirección Obras Municipal, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 53, de fecha 16 de febrero de 2023, que solicita decretar la demolición Parcial (muros perimetrales sector Antejardín) de la siguiente Vivienda, por daños en sus estructuras, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable, por no ofrecer las debidas garantías de seguridad, y amenaza de ruina. Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir con la Demolición Parcial de los muros perimetrales del antejardín; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispongo la **Demolición Parcial, (muros perimetrales sector Antejardín)** de la siguiente Vivienda, por daños en sus estructuras, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable, por no ofrecer las debidas garantías de seguridad, y amenaza de ruina. Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir con la Demolición Parcial de los muros perimetrales del antejardín; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Susan Alejandra Miranda Cofre**, Certificado de Daños N°034/2022: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, de los Muros y radier Sector Antejardín, se encuentra en condición de **Irreparable**, propiedad ubicada:

2.- La presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL